



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 140/23**

Sucre, 05 de abril de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: C.O.D.A.N. No. 005/23 de 23 de marzo de 2023, el Sr. Damián Condori Herrera, GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la FERIA DEPARTAMENTAL DE ALIMENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE ALIMENTOS NUTRICIONALES, a los efectos de promover una salud apropiada para la población y fomentar la reactivación económica de nuestros productores, evento que se realizará el día viernes 14 de abril de 2023, de Hrs. 09:00 a 15:00.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de abril de 2023, realizada en la comunidad de Ck'ochis, Distrito – 6, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR en favor del impetrante, con la finalidad de realizar la FERIA DEPARTAMENTAL DE ALIMENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE ALIMENTOS NUTRICIONALES, a los efectos de promover una salud apropiada para la población y fomentar la reactivación económica de nuestros productores, evento que se realizará el día viernes 14 de abril de 2023, de Hrs. 09:00 a 15:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al parágrafo II del art. 16 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

S.O.036//23
R.A.M. N° 140/23
CM-933
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor del Sr. Damián Condori Herrera, GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la FERIA DEPARTAMENTAL DE ALIMENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE ALIMENTOS NUTRICIONALES, a los efectos de promover una salud apropiada para la población y fomentar la reactivación económica de nuestros productores, evento que se realizará el día viernes 14 de abril de 2023, de Hrs. 09:00 a 15:00, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Srta. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.036/23
R.A.M. N° 140/23
CM-933
Fs. 1